



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

CONTRATO No. 174/2020-DIRECTA-SEFI

Contrato de adquisición de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte **Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.**, a través del Ing. **Juan Antonio Ramírez Medina** en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Finanzas del Estado** representada por su titular el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **584/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requerente**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la adquisición de placas metálicas para el programa de Control Vehicular, placas necesarias para dar seguimiento al programa de plaqueo 2020.
3. Mediante oficio número **SEFI-1236/2020** de fecha 06 de agosto del 2020 y su respectiva justificación, el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García** en su carácter de Titular de “**El Ente Requerente**”, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la adquisición de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García** en su carácter de Titular de “**El Ente Requerente**”, mediante Acta de Reunión Extraordinaria número **REXA-03-20** de fecha 20 de agosto del 2020, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, autorizó que la adquisición de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular se realizara a través de adjudicación directa con el proveedor **Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$4'716,560.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI

Por lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 05 de agosto del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **584/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01931**, inscrito en fecha 27 de enero del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 13 de marzo del 2020.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

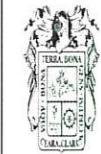
CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 255, de fecha 23 de junio de 1981 otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco J. Muñoz Ochoa, Notario Público número 95, de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 27 de octubre de 1981.
- 2.3. Que tiene dentro de su objeto social se encuentra la venta de bienes a fines a los del objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.4. Que su apoderado legal es el **Ing. Juan Antonio Ramírez Medina**, quien acredita su calidad como tal mediante instrumento notarial número 3902 tomo LIII, de fecha 18 de marzo del 2010, otorgado ante la fe pública del Lic. Alfonso Macías Chávez, Notario Público número 97, de León, Guanajuato, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PGP810623VB0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio legal en la Avenida del Autotransporte número 204, Colonia Unidad Obrera, León, Guanajuato, C.P. 37179, con números telefónicos, (477) 393 61 19 y (477) 214 13 09 y cuenta de correo electrónico antonio.ramirez@procesosgraficos.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el registro patronal número **B481310210-9**.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

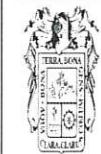
El objeto del presente contrato es la adquisición de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular; cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en el anexo del presente, mismo que firmado por “**Las Partes**” pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en el anexo del presente contrato:

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|---------|-----------|------------------|---|-----------------|----------------|
| 1 | 21,400.00 | JUEGO | <p>PLACAS JUEGO (DOS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍA) DE PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR</p> <p>LAS PLACAS Y LA CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR SE ELABORARÁN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTIPULADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016.</p> <p>LAS PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, TRACTOCAMIONES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, CONVERTIDORES Y GRÚAS, MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA, LISTADO DE SERIES ASIGNADAS POR TIPO DE VEHÍCULO, SERVICIO Y ENTIDAD FEDERATIVA O DEPENDENCIA DE GOBIERNO, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADO EN EL D.O.F. DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016; ASÍ COMO LOS DISEÑOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>LAS PLACAS METÁLICAS SE ELABORARÁN EN LÁMINA DE ALUMINIO.</p> <p>LAS CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-STC-2-2016 DEBEN TENER CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES CON DIMENSIONES DE 15 MM POR 15 MM LA QUE SERÁ DIRECTAMENTE IMPRESO EN LA TEXTURA REFLEJANTE. EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL, QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LAS AUTORIDADES SERÁ CONTROLADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES E INTEGRARÁ COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none">• SERIE DE LA CALCOMANÍA.• NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LA EXPIDE O EN SU CASO LA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL.• RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE• NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE DE CALCOMANÍA.• TIPO DE DOCUMENTO.• LOTE DE FABRICACIÓN.• TIPO DE SERVICIO.• VIGENCIA• AÑO DE FABRICACIÓN. <p>LAS CANTIDADES SERÁN COMO SIGUE Y A ENTREGARSE EN LA FECHA SEÑALADA:</p> <p>1.- A MAS TARDAR EL 21 DEL MES DE AGOSTO DE 2020</p> | \$190.00 | \$4'066.000.00 |



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | AUTOMÓVIL PRIVADO 21,000 JUEGOS VEHÍCULO ECOLÓGICO 100 JUEGOS CAPACIDADES DIFERENTES 200 JUEGOS AUTOBUS TRANSPORTE PRIVADO 100 JUEGOS LA SERIE AUTORIZADA PARA EL ESTADO SERÁ PROPORCIONADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT). ADICIONALMENTE A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN DE TENER COMO MÍNIMO Y QUE SEÑALA LA NORMA OFICIAL, LAS PLACAS METÁLICAS QUE REQUIERE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SON LAS SIGUIENTES: PRIMERA MEDIDA DE SEGURIDAD: SE INCORPORARÁ UN "HOLOGRAMA DE ALTA SEGURIDAD ESTAMPADO A CALOR" (HOT-STAMPING), QUE SE REFIERE A UN ENCAPSULADO ENTRE EL MATERIAL REFLEJANTE Y EL MATERIAL PROTECTOR DE LOS GRÁFICOS. DICHO HOLOGRAMA, LLEVARÁ UNA SOBREIMPRESIÓN A REGISTRO; TANTO EL DISEÑO DE LA ORIGINACIÓN HOLOGRÁFICA, ASÍ COMO LA SOBREIMPRESIÓN SE ELABORARÁ DE ACUERDO A LO AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LAS DIMENSIONES DEL HOLOGRAMA ESTAMPADO A CALOR, SERÁ CUADRADO DE 18MM, POR LADO. SEGUNDA MEDIDA DE SEGURIDAD. LLEVARÁ DOS SELLOS GRABADOS QUE NO OBSTRUYAN LA REFLECTIVIDAD, UNO CORRESPONDIENTE A LAS SIGLAS DE LA SCT Y EL SEGUNDO AL NÚMERO DEL REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA; LA CANTIDAD Y LA UBICACIÓN DE ÉSTOS SELLOS LOS DETERMINARÁ GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. TERCERA MEDIDA DE SEGURIDAD LLEVARÁN TAMBIÉN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS GRABADOS; MISMO QUE NO OBSTRUYEN LA REFLECTIVIDAD, SEAN UNIDIRECCIONALES Y NO VISIBLES A SIMPLE VISTA. I. (SELLO) AL CENTRO DE LA PLACA EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, CON DIMENSIONES: 9CM. DE BASE POR 11.5 CM. DE ALTURA. II. (SELLO 2) EN LOS DOS ÁNGULOS INFERIORES, 18 LÍNEAS ONDULADAS (TIPO ABANICO) EQUIDISTANTES ENTRE SI, EN UN ÁREA DE 8.5CM DE BASE POR 4.3CM DE ALTURA. CUARTA MEDIDA DE SEGURIDAD EL MATERIAL REFLEJANTE UTILIZADO EN LAS PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, CONTENDRÁ UNA MARCA DE SEGURIDAD GRABADA EN EL INTERIOR DE LA TEXTURA REFLEJANTE SOBRE LAS MICRO ESFERAS, Y NO DEBERÁ OBSTRUIR LA REFLECTIVIDAD ORIGINAL DEL MATERIAL Y QUE NO PUEDA SER REMOVIDO, BORRADO O ALTERADO POR MEDIOS MECÁNICOS O QUÍMICOS, SIN DAÑAR O DESTRUIR LA TEXTURA REFLEJANTE; DICHA MARCA IRÁ COLOCADA AL CENTRO DE LA PLACA; ESTA MARCA SERÁ "UNA IMAGEN CONTINUA", DEL TIPO FLOTANTE EN TERCERA DIMENSIÓN "TRENZA". PARA EL CASO DE LAS CALCOMANÍAS, DICHA MARCA IRÁ COLOCADA AL CENTRO DE LA MISMA MANERA PARALELA RESPECTO A LA BASE DE ÉSTE DOCUMENTO OFICIAL. QUINTA MEDIDA DE SEGURIDAD LLEVARÁN COMO MEDIDA ADICIONAL DE SEGURIDAD, LA IMPRESIÓN DE LOS CARÁCTERES ALFANUMÉRICOS CON LA INCLUSIÓN DE LA LEYENDA "CALADA": AGUASCALIENTES; CUYA CARACTÉRISTICA ES QUE EL TEXTO DE ÉSTA, MUESTRA EL PROPIO FONDO DEL MATERIAL REFLEJANTE; EXCEPTO EN LOS GUIONES SEPARADORES NOTAS: TIEMPO Y CONDICIONES DE ENTREGA: A MÁS TARDAR EL 21 DE AGOSTO DE 2020. FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRESENTE EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y A LA ENTREGA DE LA MERCANCIA DE ACUERDO | | |
| | | | | |



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI

| | | | | |
|--|--|---|----------|----------------|
| | | A LO SEÑALADO EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. GARANTÍA DEL BIEN: 3 AÑOS CONFORME A LA NOM-001-SCT-2-2016, EN CASO DE PRESENTAR ALGUNA IRREGULARIDAD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DARÁ AVISO AL PROVEEDOR EN UN TIEMPO DE 5 DÍAS HÁBILES. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN: 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO POR LA SECRETARÍA. EL TRASLADO DE LOS BIENES SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR; ASÍ COMO EL EMPAQUE Y SEGURO DE LOS BIENES, SIN NINGÚN CARGO ADICIONAL O CUALQUIER OTRO TIPO DE GASTO ORIGINADO POR EL MISMO. | | |
| TOTAL ADJUDICADO: \$4'716,560.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) | | | SUBTOTAL | \$4'066,000.00 |
| | | | I.V.A. | \$650,560.00 |
| | | | TOTAL | \$4'716,560.00 |

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$4'066,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$650,560.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$4'716,560.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, a más tardar el 21 de agosto del 2020, en las oficinas de la Dirección General Administrativa de “El Ente Requiere”, ubicadas en Av. Convención Ote #102, Planta Baja, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, conforme a las fechas y cantidades señaladas a continuación:

| TIPO DE PLACA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD A ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 21 DE AGOSTO DEL 2020 |
|------------------------------|------------------|---|
| AUTOMÓVIL TRANSPORTE PRIVADO | JUEGO | 21,000 |
| VEHÍCULO ECOLÓGICO | JUEGO | 100 |
| CAPACIDADES DIFERENTES | JUEGO | 200 |
| AUTOBÚS TRANSPORTE PRIVADO | JUEGO | 100 |

“Los Bienes” objeto del presente contrato deberán cumplir estrictamente cada una de las especificaciones técnicas señaladas en la **NOM-001-SCT-2-2016**. Así mismo, “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones y especificaciones señaladas en el anexo del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C.P. Araceli Orozco Rodríguez**, en su carácter de **Directora General Administrativa**, de “El Ente Requiere”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, la servidora pública señalada en el párrafo anterior será la responsable de manera conjunta con **Lic. Christian Gustavo Pérez Campos**, en su carácter de **Director General de Recaudación** de “El Ente Requiere” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.**- “**El Proveedor**” se obliga a otorgar una garantía de 03 años por la calidad de “**Los Bienes**”, mediante la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos.

Dichos términos serán contados a partir de la entrega de “**Los Bienes**” a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en **“Los Bienes”** adquiridos, **“El Proveedor”** queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer **“Los Bienes”** entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir del momento en que le sea notificado el hecho, notificación que deberá realizar **“El Ente Requierente”** en un plazo de 05 días hábiles a partir de que conoce la irregularidad de **“Los Bienes”**, sin cargo adicional para **“La SAE”** o para **“El Ente Requierente”**.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requierente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

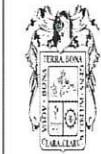
De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requierente”** a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de **“Los Bienes”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y **“El Ente Requierente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requierente”**, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, y/o a **“El Ente Requierente”** con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”** objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI

conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la elaboración y entrega de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la elaboración y entrega y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” adquiridos de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes” objeto de esta adquisición.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI

- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” adquiridos originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requierente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

| | | |
|---|--|--|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.</p> |
| | <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p> | <p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> |
| | | <p>CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI</p> |

"La SAE" autorizará ampliaciones al plazo de entrega, condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **"El Proveedor"**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de **"La Ley"**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de agosto del año 2020.

Por **"La SAE"**



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"



ING. JUAN ANTONIO RAMÍREZ MEDINA
APODERADO LEGAL DE PROCESOS GRÁFICOS
PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

En suplencia por ausencia de la C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha, Directora General de Adquisiciones, en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio número DGAD/150/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.








SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI

LIC. CHRISTIAN GUSTAVO PÉREZ CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

| Válido | Revisor | Elaboro |
|--|---|--|
| LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASÉCOP PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. RICARDO DE JESÚS MACIAS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. JOELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI

Anexo



Aguascalientes, Ags., a 17 de junio de 2020.

PGP/070/2020

DATOS DEL PROVEEDOR:

Razón social: **PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**

R.F.C. **PGP810623VBO**

Domicilio: **AV. DEL AUTOTRANSPORTE No. 204, COLONIA UNIDAD OBRERA, C.P. 37179, LEÓN, GTO.**

e-mail: antonio.ramirez@procesosgraficos.com

teléfono: **Oficina: 477 214 13 09**

COTIZACIÓN

| | | | | | | | | |
|---------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| NOMBRE DEL ENTE REQUIERENTE: | SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | | | | | | | |
| COTIZADO POR: | Nombre y cargo del funcionario que solicita la cotización C.P. ROSA MARÍA GORETTI ROMO ALBA DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS | | | | | | | |
| FECHA DE COTIZACIÓN: | Día 17 mes JUNIO año 2020 | | | | | | | |
| DOMICILIO DEL ENTE REQUIERENTE: | AV. CONVENCIÓN OTE. No. 102 ESQUINA ALAMEDA, COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS | | | | | | | |

| PART. | CANT. | U/M | DESCRIPCIÓN | MARCA Y MODELO | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|---|--------|-------|------------------------------|-------------------|--------------------|-----------------|---------------|-----------------|
| 1 | 21,000 | Juego | Automóvil Transporte Privado | Sin marca | \$ 190.00 | \$ 3,990,000.00 | \$ 638,400.00 | \$ 4,628,400.00 |
| 2 | 100 | Juego | Vehículo Ecológico | Sin marca | \$ 190.00 | \$ 19,000.00 | \$ 3,040.00 | \$ 22,040.00 |
| 3 | 200 | Juego | Capacidades Diferentes | Sin marca | \$ 190.00 | \$ 38,000.00 | \$ 6,080.00 | \$ 44,080.00 |
| 4 | 100 | Juego | Autobús Transporte Privado | Sin marca | \$ 190.00 | \$ 19,000.00 | \$ 3,040.00 | \$ 22,040.00 |
| GRAN TOTAL \$ 4,716,560.00 | | | | | | | | |
| Importe del gran total con letra: CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. | | | | | | | | |

ESPECIFICACIONES

Placas Metálicas con su correspondiente Calcomanía de Identificación Vehicular, para: Automóvil Transporte Privado, Vehículo Ecológico, Capacidades Diferentes Y Autobús Transporte Privado
Series: por definir con Gobierno del Estado de Aguascalientes

ESPECIFICACIONES DE LAS PLACAS Y CALCOMANÍAS

1. Tanto las placas metálicas, así como las calcomanías de identificación vehicular correspondientes; se elaboraran en estricto apego a las especificaciones técnicas, estipuladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, *Placas Metálicas, Calcomanías de Identificación y Tarjetas de Circulación empleadas en Automóviles, Tractocamiones, Autobuses, Camiones, Motocicletas, Remolques, Semiremolques, Convertidores y Grúas, Matriculados en la República Mexicana, Licencia Federal de Conducción Calcomanía de Verificación Físico-Mecánica, Listado de Series Asignadas por Tipo de Vehículo, Servicio y Entidad Federativa o Dependencia de Gobierno, Especificaciones y Métodos de Prueba*, Publicada en el D.O.F. de Fecha 24 de junio de 2016; así como a los diseños autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Gobierno del Estado de Aguascalientes.
 - 1.1. Las placas metálicas se elaborarán en lámina de aluminio.

Av. del Autotransporte 204 • Col. Unidad Obrera C.P. 37179 • León, Guanajuato, México • Teléfono (477) 214 13 00 • www.procesosgraficos.com

1

H

F

C



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES**

PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI

PROCESOS
GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD SA DE CV

2. LAS CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-STC-2-2016 DEBEN TENER CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES CON DIMENSIONES DE 15 MM POR 15 MM LA QUE SERÁ DIRECTAMENTE IMPRESO EN LA TEXTURA REFLEJANTE. EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL, QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LAS AUTORIDADES SERÁ CONTROLADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES E INTEGRARÁ COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

- SERIE DE LA CALCOMANÍA.
- NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LA EXPIDE O EN SU CASO LA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL.
- RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE
- NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE DE CALCOMANÍA.
- TIPO DE DOCUMENTO.
- LOTE DE FABRICACIÓN.
- TIPO DE SERVICIO.
- VIGENCIA
- AÑO DE FABRICACIÓN

Elementos de seguridad

a) Como un elemento de alta seguridad en las placas metálicas de identificación vehicular, se deberá incorporar un "holograma de alta seguridad, estampado a calor" (hot-stamping), encapsulado entre el material reflejante y el material protector de los gráficos. Dicho holograma, llevará una sobre impresión a registro; tanto el diseño de la originación holográfica, así como la sobreimpresión se elaborarán de acuerdo a lo autorizado por Gobierno del Estado de Aguascalientes. Las dimensiones del holograma estampado a calor, será cuadrado de 18 mm, por lado.

b) Además de las medidas de seguridad estipuladas en la Norma NOM-001-SCT-2-2016 (2 sellos grabados que no obstruyen la reflectividad, uno correspondiente a las siglas de la SCT, y el segundo al número de registro del fabricante responsable de la manufactura; la cantidad y ubicación de estos sellos los determinará Gobierno del Estado de Aguascalientes); tanto las placas metálicas, así como las calcomanías de identificación vehicular correspondientes; deberán llevar también los siguientes elementos grabados; mismos que no obstruyen la reflectividad, sean unidireccionales y no visibles a simple vista:

Para placas:

- i. Al centro de la placa el Logotipo Institucional de la Administración Actual, con dimensiones: 9 cm. de base por 11.5 cm. de altura
- ii. En los dos ángulos inferiores, 18 líneas onduladas (tipo abanico) equidistantes entre sí, en un área de 8.5 cm. de base por 4.3 cm. de altura

Para calcomanías:

- iii. Al centro de la calcomanía el Logotipo Institucional de la Administración Actual, con dimensiones: 4.4 cm. de base por 5.7 cm. de altura
- iv. En los dos ángulos inferiores, 18 líneas onduladas (tipo abanico) equidistantes entre sí, en un área de 5.1 cm. de base por 2.6 cm. de altura

c) El material reflejante utilizado tanto en las placas metálicas, así como las calcomanías de identificación vehicular correspondientes, como elemento de seguridad, deberá contener una marca de seguridad grabada en el interior de la textura reflejante sobre las microesferas y no deberá obstruir la reflectividad original del material y que no pueda ser removido, borrado o alterado por medios mecánicos o químicos, sin dañar o destruir la textura reflejante; dicha marca irá colocada al centro de la placa; esta marca será "una imagen continua", del tipo flotante en tercera dimensión "trenza". Para el caso de las calcomanías, dicha marca irá colocada al centro de la misma de manera paralela respecto a la base de este documento oficial.

d) Las placas metálicas de identificación vehicular deberán llevar como medida adicional de seguridad, la impresión de los caracteres alfanuméricos con la inclusión de la leyenda "calada": Aguascalientes; cuya característica es que el texto de ésta muestra el propio fondo del material reflejante; excepto en los guiones separadores.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES**

PROVEEDOR: PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

CONTRATO NO. 174/2020-DIRECTA-SEFI

PROCESOS
GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD S.A. DE C.V.

| | |
|---------------------------------------|--|
| Condiciones de pago: | 20 días posteriores a la presentación de facturas |
| Tiempo de entrega: | A más tardar el 21 de agosto de 2020. |
| Tiempo de reposición: | 10 días naturales |
| Lugar de entrega: | L.A.B. Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, Av. Convención Ote. No. 102 Esquina Alameda, Colonia Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., o en el lugar que se nos indique. NOTA IMPORTANTE: en el supuesto de que Gobierno del Estado de Aguascalientes no cuente con el área suficiente para el almacenaje de las placas metálicas y sus correspondientes calcomanías de identificación vehicular; me permito manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad que mi representada, se compromete a resguardar en nuestras instalaciones la cantidad de los documentos oficiales que se requieran, sin que esto implique costo alguno para Gobierno. Las placas y calcomanías que estuviesen en resguardo, de común acuerdo entre ambas partes, se remitirán conforme a las necesidades de suministro que requiriese Gobierno del Estado de Aguascalientes. |
| Garantía de los bienes y/o servicios: | 3 años; conforme a la Normatividad emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. |
| Vigencia de la oferta: | 90 días naturales |

ATENTAMENTE


ING. JUAN ANTONIO RAMÍREZ MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD S.A. DE C.V.



SOFIMEX®

Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

1615

| |
|------------|
| FIANZA |
| 2470001 |
| MOVIMIENTO |
| EMISION |
| DOCUMENTO |
| 2277159 |
| AGENTE |
| 1993 |

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LEON GUANAJUATO, A 21 DE AGOSTO DE 2020

| MONTO DEL MOVIMIENTO | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA | OFICINA | AGENTE |
|----------------------|--------------------------|-------------|---------|--------|
| \$471,656.00 | \$471,656.00 | PESOS | 11 | 1993 |
| RAMO | | SUBRAMO | | |
| ADMINISTRATIVAS | | PROVEEDURIA | | |

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$471,656.00 (**CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.**)

FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$ 471,656.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180.

Para garantizar por PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número 174/2020-DIRECTA-SEFI, que celebró con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 21 de AGOSTO de 2020, relativo a: ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$ 4,716,560.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), área requisitante: SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS, localidad: Aguascalientes.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato antes mencionado. La compañía afianzadora expresamente declara:

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

B) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.

C) La fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato.

D) La vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., procederá a su cancelación al término de dicho periodo.

E) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) No se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato. Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio número 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. (fin de texto)

FIRMA

OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO

GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

cRjzxYwuVgiES4KcisX92gMd2Qiu1TSp6iaTjrcuU8xRMvnQycK CZ+RxqGB9ukADEQ8qZSQvas8X0wpHVOE0QbuvNqaS2JloUyZ00tYRUkmuBpTQq327jsUP8G3Oa/MclFK8c68/yxl+/20Yel71xhD2vuqsxlyRM=

OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO

LINEA DE VALIDACIÓN

0602470001L0ML/D

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602470001L0ML/D

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0009-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0013-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.